

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Los Alcaldes constitucionales de las cabezas de partido redoblarán su celo para que la circular de 14 del actual sobre eleccion de vocales para esta Junta sea exactamente cumplida por los Ayuntamientos de su distrito, teniendo entendido todos, como artículo adicional de la referida circular que las elecciones deben verificarse por mayoría absoluta de votos, y si ocurriese que estos se distribuyesen en dos ó mas candidatos y ninguno de ellos reuniese la mayoría en primera eleccion, se repetirá segunda entre los dos que hayan obtenido mayor número de votos, y en caso de empate decidirá la suerte, Zaragoza 18 de Setiembre de 1840. = El Presidente, Miguel Alejos Burriel = Manuel Lasala, Secretario.

Continúa la lista de los pueblos y Milicia Nacional que se han adherido á esta Junta provisional de Gobierno de esta provincia y de la de Taruel.

Ayuntamiento y Milicia de Alcañiz. Milicia de Ojos Negros. Azuaga y Villar de los Navarros. Ayuntamiento y Milicia de Luesna. Ayuntamiento de Gallur. Ayuntamiento y Milicia de Añón. Ayuntamiento, Milicia y Cura de Manchones. Ayuntamiento de Villareal, Ejea de los Caballeros. Ayuntamiento y Milicia de Mediana. Zaragoza 18 de Setiembre de 1840. = El presidente, Miguel Alejos Burriel. = Manuel Lasala, Secretario.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia, ha dispuesto que se publique en el Boletín oficial, y en los periódicos de esta S. H. Capital la fuerza del Ejército, y de Milicia Nacional con que cuenta hasta el día para sostener en caso necesario el pronunciamiento Nacional, y con expresion del número de Batallones, compañías de todas armas y escuadrones de la fuerza total de que constan, son los que á continuación se expresan. Dos compañías del tercer regimiento de artillería Nacional. Segundo y tercer batallón del regimiento infantería de Saboya. Cuatro compañías de cansados del Ejército del Centro. Primer batallón de fusileros de Aragon. Una compañía suelta de fusileros de id. Total de hombres 3755. La fuerza de que se compone la Milicia Nacional es de 32 batallones. Artillería y Bomberos de 6 compañías. Idem de caballería 6 compañías. Total de hombres 25.696, id. de caballos

308. Ademas se ignora la fuerza del tercer escuadron por estarse reorganizando, y no haber recibido el Sr. Sub-Inspector de esta arma el estado de fuerza. Zaragoza 18 de Setiembre de 1840. = El presidente, Miguel Alejos Burriel. = Manuel Lasala, Secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No siendo ya necesaria la remision mensual del testimonio que se pidió en el Boletín número 56 del corriente año, prevengo á los Alcaldes constitucionales que la suspendan desde luego, y olo den las noticias que les fueron pedidas por aquel periódico cuando se presente algun nuevo individuo de los que en el mismo se refieren. Zaragoza 18 de Setiembre de 1840 = El Vocal encargado del Gobierno político = Luis del Corral.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta Diocesana de Jaca manifestó á esta Intendencia en 17 de Julio lo que sigue.

El Sr. Intendente de Huesca con fecha 7 del actual ha remitido á esta Junta Diocesana la comunicacion que se copia = Para llevar á cabo la cobranza del medio diezmo correspondiente al año próximo pasado en esta diócesis he dirigido á los pueblos que la componen la circular siguiente. = Por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 10 de Junio último se me ha comunicado una Real orden de 6 del propio mes por la que S. M. en vista de una comunicacion del Sr. Gefe Politico de la Provincia, y aclaraciones hechas por esta Intendencia acerca de la cobranza de la anticipacion decimal decretada en 1.º de Junio de 1839, se ha dignado resolver entre otras cosas: 1.º Que el Intendente de Huesca asociado de un individuo de las Juntas Diocesanas, y de un Diputado Provincial nombrados por las respectivas corporaciones convoque á los Ayuntamientos para que se presenten en la capital en un corto término que señalará, por medio de un individuo de su seno, ó de persona autorizada en debida forma que los represente. 2.º Que con cada uno de los Ayuntamientos ó de sus representantes se concierte por un

ajuste alzado la cantidad con que cada pueblo ha de contribuir á la anticipacion decimal decretada en 1.º de Junio de 1839, formándose al efecto el oportuno presupuesto, y no admitiendo propuesta que no cubra las cuatro quintas partes: y 3.º Que en pago de la cantidad convenida se admitan los recibos de las sumas que los pueblos ó particulares hayan sido satisfechos por consecuencia del reparto que hizo la Diputacion provincial, siempre que los recibos sean admisibles á juicio de las mismas. = A fin pues de llevar á su puro y debido efecto cuanto se previene en la citada Real orden; he dispuesto de acuerdo con los dos individuos de las corporaciones mencionadas que deben intervenir, que los ayuntamientos de los pueblos notados al margen que se hallen en el radio de seis leguas de esta capital, se presenten en el local de esta Intendencia por medio de un individuo de su seno, ó de otra persona que los represente en los dias 7, 8, 9 y 10 á celebrar los ajustes de las cantidades con que cada pueblo debe contribuir á la expresada anticipacion debiéndolo verificar los restantes que estén á mayor distancia en los dias 15, 16, 17 y 18; teniendo entendido que la persona que se depute debe venir autorizada en debida forma mediante documento que así lo acredite por los mismos ayuntamientos para celebrar el contrato, y acompañada al propio tiempo de otra persona de arraigo que sirva de fianza; en la inteligencia que de no hacerlo así desde ahora les impongo la multa de cien ducados á los ayuntamientos desobedientes, y además les hago responsables de cuantos perjuicios sean causa por su inobediencia; pues deben tener entendido que con posterioridad á esta Real orden, la anticipacion decimal de dicho año 39 ha sido decretada por las Cortes, y sancionada por S. M., y que por consiguiente es una ley que obliga á todos los españoles; y hasta la tibieza en su cumplimiento será castigada como las leyes previenen. = Del recibo de esta comunicacion y de quedar enterados para su mas exacto cumplimiento los SS. Alcaldes ó sus ejercientes certificarán á continuacion. = Todo lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y para que si le pareciese pueda adoptar en esa Diócesis el todo ó parte de lo prevenido en la espuesta circular. = En su virtud ha acordado esta Junta Diocesana circular dicha Real orden á los pueblos de esta Diócesis, para que se presenten por medio de un individuo de su Ayuntamiento ó persona autorizada para verificar los ajustes preceptuados por Reales órdenes acompañada al mismo tiempo de otra persona de arraigo que sirva de fianza, en los dias desde el 24 al 29 del corriente los pueblos que se hallen á seis horas de distancia de esta ciudad, y desde el 30 del mismo al 4 de Agosto, los que se hallen á mayor distancia; en la inteligencia que de no hacerlo así, quedarán sujetos á la multa que el Sr. Intendente les imponga, y á los perjuicios á que su inobediencia diese lugar.

Y como sea del todo justo proteger la recaudacion de que se trata atendiendo los objetos tan preferentes á que son destinados sus productos, espero que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia correspondientes á la citada Diócesis de Jaca, se apresurarán á dar cumplimiento á la Real orden que queda inserta, evitando así los perjuicios y determinaciones consiguientes por su morosidad. Zaragoza 12 de Setiembre de 1840. = P. S. = *Particular de Unceta.*

Subinspeccion y comandancia general de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion de la Excm. Junta Provisional gubernativa de esta Provincia se ha pasado á los Comandantes de los Batallones de Milicia Nacional de la misma la circular que sigue.

Para el caso en que las circunstancias hicieren necesaria la fuerza para sostener el objeto sagrado que se ha propuesto esta provincia en su glorioso pronunciamiento, ha dispuesto la Excm. Junta Provisional de Gobierno de la misma que por esta Sub-inspeccion de Milicia Nacional se comuniquen las órdenes competentes para que se ponga en cada uno de los Batallones de Milicia Nacional cierta fuerza dispuesta á movilizarse al primer aviso, y organizada en términos de poder prestar los servicios importantes que son de esperar de su valor y decidido patriotismo. En su consecuencia procederá V. inmediatamente y sin levantar mano personándose si necesario fuese en los pueblos del Batallon de su digno mando, á formar un alistamiento, 1.º de los Nacionales solteros y viudos sin hijos, y 2.º de los casados que voluntariamente quieran inscribirse para dicha movilizacion que no pasen de 40 años. Verificado este alistamiento, me pasará V. una noticia numérica por pueblos de los individuos que resulten para poder organizar una compañía ó dos, segun la fuerza que resulte. Entre tanto pasando copia de este oficio á los pueblos, hará V. que estos imponiendo la contribucion de 5 á 50 rs. á los vecinos no inscritos en la Milicia, hagan construir de estos fondos, pantalon, gorra de cuartel y chaqueta azul con cuello y vivos amarillos, para cada uno de los individuos alistados para la movilizacion; y al mismo tiempo hará V. que dichos individuos se armen de fusiles ingleses ó españoles y cananas de los que haya en esa Batallon en la clase que debe quedar estacionaria, ínterin se proporciona armamento completo para todos que se procurará á la brevedad posible.

Espera esta Sub-inspeccion como tambien la Junta Provisional del celo patriótico de V. desempeñará esta comision importante con la actividad y esmero que exigen las circunstancias, proponiéndome al mismo tiempo los oficiales solteros ó casados de esa Milicia Nacional que considere V. á propósito y tengan las cualidades necesarias para hacer el servicio en dichas compañías movilizadas, las que despues de disueltas volverán sus individuos á las mismas compañías á que pertenecian anteriormente en ese Batallon.

Tambien procurará V. que por todos los Ayuntamientos se haga el alistamiento de todos los jóvenes que hayan cumplido la edad de 18 años segun lo manda el reglamento, dándome parte de los que no lo verifiquen, así como tambien de cuanto se previene en este oficio, para las multas y demas providencias que tenga por conveniente imponer la Excm. Junta gubernativa á los morosos ó inobedientes. = Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 16 de Setiembre de 1840. = José Fermín Conget. = Sr. Comandante del Batallon de Milicia Nacional de...

Lo que se comunica por medio del Boletin oficial de esta provincia para noticia de los Ayuntamientos de la misma en la parte que les corresponda. Zaragoza 16 de Setiembre de 1840. = Es copia, Conget.

Conforme á lo dispuesto en la circular de la Excm. Junta Provisional de Gobierno de esta provincia de 14 de los corrientes, inserta en el Boletin oficial del 15, se reunirá á las dos de la tarde del 22 en las casas consistoriales de esta ciudad bajo la Presidencia de su Alcalde 1.º constitucional la Junta electoral de este partido, para el nombramiento de vocales que han de representarlo en la Junta superior gubernativa de esta Provincia de Zaragoza que debe formarse. Y se anuncia para conocimiento del público y de los SS. electores de este partido, Zaragoza 18 de Setiembre de 1840. = De orden del Sr. Alcalde 1.º Gregorio Ligeró, Seco.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuación se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 días de la fecha de este anuncio que se cumplirá en 10 de Octubre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de D. Francisco Rojo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortización ó persona que lo represente, con citación del Síndico Procurador.

Fincas del convento de Religiosas de Santa Clara de la ciudad de Calatayud, sitas en los términos de la misma cuyos arriendos finan levantada que sea la cosecha del año próximo viniente de 1841.

1. Una heredad en la Marcuera de 8 anegadas un almud tierra con una chopera y 80 árboles frutales, confronta con río Giloca acequia y pieza de Francisco Monreal, tiene contra sí y á favor de la Marquesa de Ayerbe un treudo de 4 cahices de trigo que regulados á diez rs. vn. por media hacen 320 rs. 27 mrs. y al 66 dos tercios al millar forma el capital de 21.333 rs. 10 mrs. vn. está arrendada en 9 cahices 7 medias trigo; tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de 1.^o de Marzo de 1836 en 20.786 rs. vn. y capitalizada según las bases establecidas en las Reales Cédulas de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 23.700 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra en los términos de Terrer partida de Meli de trece anegadas 2 almudes tierra, confronta con río Jalon pieza de Gregorio Campos y riego de herederos: no tiene carga, está arrendada en 8 cahices 2 medias trigo, tasada en 18.955 rs. vn. y capitalizada en 19.800 que es la cantidad porque se saca á subasta.

3. Otra en los términos de dicha ciudad partida de Meli de 8 anegadas 4 almudes tierra, confronta con río Jalon piezas de la colegial de Santa María y de Don Enrique Pujadas: no tiene carga, está arrendada en 4 cahices trigo: tasada en 9.186 rs. y capitalizada en 9.600 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

4. Otra en Anchada de 5 anegadas una cuartalada 2 almudes tierra, confronta con heredades que pertenecieron al convento de la Correa y otras de José Melendo: no tiene carga, está arrendada en unión con la que sigue en 7 cahices una media trigo, por las dos y repartida por regla proporcional según su tasación le corresponde á esta 57 medias, tasada en 11.235 rs. vn. y capitalizada en 11.700 que es la cantidad porque se saca á subasta.

5. Otra en Marcuera de 2 anegadas y media de tierra, confronta con acequia de su riego, Hermita de Jesus del monte y Pieza de Pedro Martínez (a) Cañamones, no tiene carga, le corresponde de arriendo 18 medias trigo, tasada en 5.250 rs. vn. y capitalizada en 5.400 que es la cantidad porque se saca á subasta.

6. Otra en algar sómoro de una anegada tierra, confronta con otras de la viuda de D. Felix Larrea y de María Chueca, tiene contra sí y á favor de la Marquesa de Ayerbe un treudo de dos medias trigo, que al precio regulador de 10 rs. cada una hacen 20 y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 1333 rs. 10 mrs. vn. está arrendada en unión de las 2 que siguen en 2 cahices trigo y repartidos por la regla proporcional de sus tasaciones le corresponden á esta 5 medias trigo 6 almudes trigo, tasada en 1.540 rs. y capitalizada en 1.650 que es la cantidad porque se saca á subasta.

7. Otra en los pradillos de Meli de una anegada, confronta con heredades de Vicente Moros y de María Chueca: no tiene carga, le corresponde de arriendo 5 medias 6 almudes, tasada en 1.540 rs. y capitalizada en 1.650 que es la cantidad porque se saca á subasta.

8. Otra en id. id. de una anegada, confronta con otras del Hospital de las mugeres y otra de Vicente Chueca: no tiene carga, le corresponde de arriendo 5 medias trigo, tasada en 1.400 rs. vn. y capitalizada en 1.500 que es la cantidad porque se saca á subasta.

3

9. Otra en Cifuentes de 2 anegadas tierra, confrontante con otras de D. Lorenzo Calay, de Benito Calvo y acequia de su riego, no tiene carga, está arrendada en 12 medias trigo, tasada en 3.360 rs. vn. y capitalizada en 3.600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

10. Otra en la partida de la Virgen del Pilar, ó Valondillo de una anegada 3 cuartaladas 3 almudes tierra, confronta con otros de los colegiales de Santa María y Santo Sepulcro: no tiene carga, está arrendada en 16 medias trigo, tasada en 4.256 rs. vn. y capitalizada en 4.800 que es la cantidad porque se saca á subasta.

11. Otra en la partida de pleitas de 3 anegadas 3 almudes tierra, confronta con otras de José Melendo y del hospital de los hombres, no tiene carga, está arrendada en 27 medias trigo, tasada en 7.938 rs. y capitalizada en 8.100, que es la cantidad porque se saca á subasta.

12. Otra en Anchis de una anegada un almud tierra, confronta con otra de la Colegial de Santa María y acequia de la Acera: no tiene carga, está arrendada en 2 medias 3 almudes trigo, tasada en 653 rs. y capitalizada en 675 que es la cantidad porque se saca á subasta.

13. Otra en Santa Catalina de 2 anegadas 2 almudes tierra, confronta con otras de Vicente Gil y acequia de riego, no tiene carga, está arrendada en unión de las dos que siguen en 5 cahices 3 anegas trigo y repartidos proporcionalmente le corresponde á esta de arriendo 14 medias 9 almudes tasada en 4.116 rs. vn. y capitalizada en 4.425 que es la cantidad porque se saca á subasta.

14. Otra en la Marcuera de 2 anegadas un almud, confronta con los herederos de D. Juan Pujadas y acequia de riego, no tiene carga le corresponde de arriendo 14 medias 4 almudes trigo, tasada en 4.018 rs. vn. y capitalizada en 4.298 que es la cantidad porque se saca á subasta.

15. Otra en la Marcuera baja de 2 anegadas, confronta con brazal y senda de herederos: no tiene carga, está arrendada y le corresponde 13 medias trigo, tasada en 3.920 rs. vn. y capitalizada en 4.173 que es la cantidad porque se saca á subasta.

16. Otra en Valondillo de 5 anegadas 3 cuartaladas un almud, confronta con herederos de D. Gerónimo Lafuente y senda de herederos: no tiene carga, está arrendada en 52 medias trigo, tasada en 14.616 rs. vn. y capitalizada en 15.600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Ha servido de precio regulador para la valoración de la especie de trigo en que están hechos estos arriendos la cantidad de 10 rs. vn. por media.

17. Una posada llamada del Muro, sita en el Muro de la referida ciudad de Calatayud, confrontante con casas del dicho convento y dicho Muro: no tiene carga, está arrendada en 3.000 rs. vn. y fina su arriendo en 25 de Junio del año próximo viniente de 1841. Tasada en 43.000 rs. vn. y capitalizada en 67.500 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento del Carmen Calzado de Zaragoza.

18. Un campo en los términos de Utebo partida de la huerta baja de 2 cahices tierra, confronta con escorredero de Cantavilla, campo de los herederos de Felix Diaz, de convalecientes y prados contiguos al chamarcal: no tiene carga, está arrendado en un cahiz trigo y vence su arriendo en 1.^o de Noviembre del año próximo viniente de 1841, tasado en 3.000 rs. vn. y capitalizado en 3.120 que es la cantidad porque se saca á subasta.

19. Otro ó sea la primera de las dos porciones en que ha sido dividido en dichos términos y partida de la Sarnera de 6 cahices 4 cuartales tierra, confronta con acequia madre y Almozara: no tiene carga, está arrendado en 3 cahices trigo y vence su arriendo en la misma época, capitalizado en 9.360 rs. vn. y tasado en 9.375 que es la cantidad porque se saca á subasta.

20. Otro ó sea la segunda porción de 4 cahices tierra, confronta con la primera brazal de herederos y escorredero de Cantavilla que atraviesa esta porción y la divide en dos partes: no tiene carga, está arrendada

en 2 cahices trigo y vence su arriendo en la misma época, tasada en 6000 rs. vn. y capitalizada en 6240 que es la cantidad porque se saca á subasta.

21. Una casa con su corral y huertecito, sita en dicho pueblo y su calle de la Replaceta, la cual ocupa de su perficie 500 varas cuadradas de sitio propio con inclusion del corral y 150 con servidumbres, confronta con casas de Francisco Val y otra del convento: no tiene carga, está arrendada en 5 cahices trigo y vence su arriendo en la citada época, capitalizada en 11.700 rs. vn. y tasada en 13.096 que es la cantidad porque se saca á subasta.

22. Otra casa con corral y huertecito en id. id. con la superficie de 147 varas cuadradas de sitio propio y 130 con servidumbre, confrontante con la anterior: no tiene carga, está arrendada en 3 cahices trigo y fina su arriendo en dicha época, capitalizada en 7020 rs. vn. y tasada en 7912 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento de Santa Catalina de idem.

23. Un campo en los términos de dicho pueblo partida de la canal baja de 16 cuartales tierra, confronta con acequia madre de Almozara, riego de herederos intermedio, senda de Monzalbarba, campos de D. Andres Portocarreño y herederos de D. Jacinto Artazos: no tiene carga, está arrendado en union de los 3 siguientes en 6 cahices 4 fanegas trigo y repartidos por una regla proporcional segun sus tasaciones le ha correspondido á este de arriendo 2 anegas 7 almudes, capitalizado en 1007 rs. 22 mrs. vn. y tasado en 1333 que es la cantidad porque se saca á subasta.

24. Otro ó sea la primera de las tres porciones en que ha sido dividido, sito en dichos términos partida del soto viejo llamada de las puertes de 3 cahices 14 cuartales tierra, confronta con capitulo del Rosario, campos de San Pablo Miguel Pascual y 2.^a porcion, le corresponde de arriendo 10 anegas 10 almudes trigo: no tiene carga, capitalizado en 6564 rs. 24 mrs. vn. y tasado en 8600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

25. Otro ó sea la 2.^a porcion de 4 cahices 22 cuartales tierra, confrontante con campos de la viuda de Don Antonio Martin, Miguel Pascual y 1.^a y 3.^a porcion, le corresponde de arriendo 23 anegas trigo, capitalizado en 8970 rs. vn. y tasado en 11.800 que es la cantidad porque se saca á subasta.

26. Y otro ó sea la 3.^a porcion de 2 cahices un cuartal tierra, confrontante con campos de D. Justo Larripa, brazal intermedio, brazal de herederos, campo de Don Santiago Artazos y segunda porcion brazal intermedio: no tiene carga, le corresponde de arriendo 9 anegas 7 almudes trigo, capitalizado en 3737 rs. 22 mrs. y tasado en 4900 que es la cantidad porque se saca á subasta. Finando los arriendos de estas cuatro últimas fincas en la misma época que las anteriores.

Zaragoza 31 de Agosto de 1840. = José de la Cruz.

Intendencia de la provincia de Zaragoza

El día primero de Octubre próximo á las diez de su mañana en la casa Intendencia de esta provincia se subastarán públicamente los arriendos de las Encomiendas de Castellote y Aliaga, bajo el tipo de 21 000 rs. vn. ofrecidos por la primera y por la segunda 17 000, en primer remate y en segundo y último para las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto el día 5 del mismo mes á la propia hora con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Encomiendas de la Orden de S. Juan. Zaragoza 12 de Setiembre de 1840 = Pascual de Unceta. = Francisco Royo Segura.

D. Francisco Cenozo, Caballero Comendador de la Real y distinguido orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido judicial.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta

provincia Hago saber: Que por el juzgado de primera instancia de Tudela se sigue causa criminal contra los autores de la muerte de Modesto Borobia, ocurrida en rondalla en la villa de Cortes de Navarra; y habiendo sido exortado para la captura de Agustin Oloriz, Timoteo Lorente, Marcelino Urzuiz, Francisco Cuairan, Felix Hernandez, Victoriano Bello, Lorenzo Cerdan, José Longas, Francisco Guiral y Fidel Montreal, encargo á dichos Sres. la procuren, y en su caso manden conducir al juzgado de Tudela á los mencionados prófugos; y en ejecutarlo así administrarán justicia, obligándome yo al tanto, siempre que sea necesario. Dado en Ejea de los Caballeros á 16 de Setiembre de 1840. = Francisco Cenozo = Por mandado de su Señoría. = Miguel Antonio de Espes.

La Junta municipal de Beneficencia de esta capital deseando dar todo el brillo y lucimiento posible á las dos corridas de toros que se ejecutarán en la plaza de la casa Hospicio de Misericordia en los días 13 y 14 de Octubre de 1840, siendo su producto á beneficio de los pobres hospicianos que se abrigan en la misma, no ha perdonado medio ni gasto para conseguir aquel objeto, y tiene la satisfaccion de anunciar al público, que si los lidiadores son de lo mas acreditado que se conoce en el ejercicio, los toros tambien deben reunir por la contrata todas las cualidades necesarias á hacer mas vistosa y empeñada la lucha, y no duda que llenará el deseo de los espectadores = Los 24 toros serán de los acreditadas vacadas de D. José Murillo de Ejea de los Caballeros, con divisa encarnada; de D. Felipe Perez de Laborde, de Tudela, con divisa blanca, y D. Ramon Perez, de Ejea, con divisa azul.

Cuadrilla de lidiadores.

Espadas. Francisco Montes = Antonio Rios.

Picadores. Antonio Sanchez = Antonio Rodriguez = Francisco Briones, Sobresaliente.

Banderilleros. Gregorio Jordan = José Antonio Calderon = Felipe de Usa = José Redondo.

Las condutas de médico y cirujano de la villa de Gallur, partido judicial de Borja, se hallan vacantes. La dotacion del primero es cuarenta y seis cahices de trigo, y la del segundo cuarenta, ambas cobradas por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año. Ademas este tiene sobre seis cahices de trigo por la rasura fuera de su casa. Los aspirantes, dirijan sus solicitudes francas de porte, al secretario de ayuntamiento de dicha villa, hasta el día 24 del corriente que se proveerán.

La conduta de cirujano del lugar de Cosuenda se halla vacante, su dotacion consiste en 4 141 rs. 6 mrs. pagados por el Ayuntamiento en metálico en tres tercios iguales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 29 del corriente.

Las condutas de cirujano y herrero del pueblo de Miedes se hallan vacantes, sus dotaciones son, la primera 20 cahices de centeno y 800 rs. vn. y las barbas de los que se rasuran en su casa, y la segunda 15 cahices de centeno y 20 mrs. por cada libra de hierro. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al secretario de ayuntamiento hasta el 27 del corriente que se proveerán.

El molino aceitero de Santa Cruz de Toved se vende á treudo perpetuo en los días 20 y 27 del corriente y 4 de Octubre próximo, bajo los pactos y condiciones que se harán presentes á los licitadores en los espresados días.

Zaragoza: imprenta nacional.